

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de Enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 001-2012-R.- CALLAO, 02 DE ENERO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 646-2011-CGT-FIARN (Expediente Nº 10420) recibido el 21 de diciembre del 2011, por cuyo intermedio la Presidenta de la Comisión de Gobierno Transitoria de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales comunica que su encargatura como Decana de dicha unidad académica no excede el ejercicio presupuestal 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 173º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones Nº 001 y 002-2006-AU, concordante con el Art. 37º de la Ley Nº 23733 y su modificatoria Ley Nº 28637, el Decano de la Facultad es el representante legal y la autoridad de mayor jerarquía de la Facultad; elegido por el Consejo de Facultad mediante voto secreto, directo y obligatorio para un período de tres (03) años entre los profesores principales de la misma que tengan diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres (03) deben serlo en la categoría; asimismo, debe poseer el grado académico de Maestro o Doctor en la especialidad, en caso de que no existan candidatos que cumplan con este requisito, pueden ser elegidos como Decanos, docentes con el grado académico de Maestría ó Doctorado en especialidad afín; ser de una de las especialidades que ofrece la Facultad, y su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, mediante Resolución Nº 008-2011-R del 06 de enero del 2011, se encargó a la profesora principal Mg. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS, como Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2011, hasta la elección del Decano titular de esta unidad académica, sin exceder el ejercicio presupuestal 2011;

Que, a través del Oficio del visto, la Presidenta de la Comisión de Gobierno Transitoria de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales comunica que a la fecha no se ha constituido el Consejo de Facultad; señalando que mediante la acotada Resolución se le encarga el Decanato de su Facultad hasta no exceder el ejercicio presupuestal 2011;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1599-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de diciembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, a la profesora principal a dedicación exclusiva **Mg. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**, como **Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales**, a partir del 01 de enero del 2012, hasta la elección del Decano titular de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2012.
- 2° **PRECISAR**, que la mencionada docente, al asumir las funciones de Decana encargada, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo debiendo; asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 23733, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo, se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, representación estudiantil, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OPLA; OCI; OAL; OGA; OAGRA;
cc. OPER, UR; UE; OCP; OFT; CIC; RE, ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado.